



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2010-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 27 de Enero del 2010 en la estación Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del "Centro de Participación Adolescente y Juvenil de Barranca", presentado por los señores regidores: Srta Rosa Indira Carrascal Torres, Lic. Antenor Crosby Bravo Godoy, Dr. Luis Armando Gomero Vásquez, Dra. Nancy Salazar Beltrán y Lic. José Luis Quineche Arteaga.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por mandato del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad; y, que así mismo, en su inciso 8 señala deben desarrollar y regular actividades y/o servicios en la materia de educación, etc. conforme a ley.

Considerando que el Artículo 82 de la Ley N° 27472 - "Ley Orgánica de Municipalidades" en su inciso 1, considera que es labor de las Municipalidades promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el Desarrollo de Comunidades Educadoras, que así mismo, en su inciso 11 es responsabilidad de las Municipalidades organizar y sostener Centros Culturales, Bibliotecas, Teatros y Talleres arte en Provincias, Distritos y Centros Poblados.

Que, en tal sentido se ha previsto la Creación del Centro de Participación Adolescente y Juvenil de Barranca como espacio para la realización de diversas actividades educativas, culturales, sociales y deportivas, donde se desarrollara la participación y el protagonismo adolescente y juvenil a través del análisis, del desarrollo de iniciativas y de la acción. El CEPAJ buscara la participación activa de los adolescentes y jóvenes, en un espacio donde la promoción de liderazgo, la práctica de valores, el desarrollo personal y social y la constitución de una identidad será su principal objetivo.

Que, en el contexto de la presente iniciativa el CEPAJ dependerá administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; la misma que deberá elaborar sus estatutos, reglamento, planes y demás instrumentos administrativos que haga viable la ejecución de actividades en forma permanente. Así mismo provisionalmente la Municipalidad Provincial de Barranca deberá acondicionar una infraestructura que se haga ocupando el Comedor Infantil Municipal, para ir desarrollando sus actividades conforme a lo establecido.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de
Barranca

Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO DE PARTICIPACION ADOLESCENTE Y JUVENIL DE BARRANCA

ARTICULO 1°.- APROBAR, la CREACION DEL CENTRO DE PARTICIPACION ADOLESCENTE Y JUVENIL DE BARRANCA, como un espacio de participación que articule sus iniciativas, mediante el desarrollo de diversas actividades educativas, culturales, sociales y deportivas; y que a su vez será generadora de ideas y propuestas.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al CEPAJ, como programa dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal a los Veintisiete días del mes de Enero del 2010.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero Garcia
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

DR. ROMEO ULLIZÉN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe